

Constancia

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente inciso al párrafo transitorio del artículo 15 del **Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado - 166 de 2023 Cámara, acumulado con los proyectos de ley 192 de 2023 Cámara y no. 256 de 2023 Cámara** "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", así:

**ARTÍCULO 15°. Remuneración en días de descanso obligatorio.** Modifíquese el artículo 179 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

(...)

**Parágrafo transitorio. Implementación Gradual.** El recargo del 100% de qué trata este artículo, podrá ser implementado de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:

A partir del primero de julio de 2025, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 80%.

A partir del primero de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio a 90%.

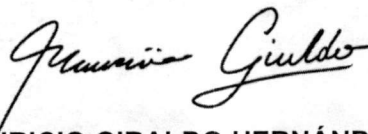
A partir del primero de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio en los términos de este artículo.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, el empleador se acoja al recargo del 100%".

**Esta disposición no aplicará a las micro empresas, quienes podrán mantener la jornada ordinaria máxima vigente al momento de la expedición de la presente ley.**

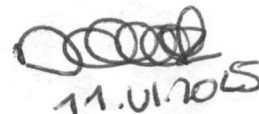
(...)

Cordialmente,



**MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ**

Senador de la República  
Partido Conservador



77